

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 7 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número 532/92, interpuesto por el Procurador señor de Francisco Simón, en nombre y representación de don Julio Gerardo Martínez Martínez, contra la resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura de fecha 28 de mayo de 1992, por la que se le denegó una petición de pago de 23.329 pesetas mensuales con efectos desde el 93 y con los intereses de demora; denegación que confirmó por vía de reposición la de fecha 13 de diciembre de 1991, debemos confirmar y confirmamos expresado acto por estar ajustado al ordenamiento jurídico, sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 7 de febrero de 1994.—El Rector, César Chaparro Gómez.

5924 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1994, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por doña Adoración de Miguel Castaño.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 602 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 10 de junio de 1993 que es firme, recaída en los recursos números 424/1989, 426/1989, 428/1989, interpuestos por doña Adoración de Miguel Castaño, contra Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de fecha 13 de mayo de 1988 por la que se convocaron determinadas plazas de Catedráticos

y Profesores titulares de la Facultad de Informática de dicha Universidad, así como contra la desestimación, por silencio, y del recurso de reposición formalizado contra la misma; contra la de 4 de mayo de 1988, del Vicerrector de Ordenación Académica de Centros Superiores y Departamentos de la citada Universidad, que confirmó la Resolución anterior de 6 de abril del mismo año, así como contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición interpuesto frente a ella; y contra determinados actos de trámite del Consejo del Departamento relativos a la convocatoria de la Cátedra de Bases de Datos y Sistemas Avanzados de Bases de Datos, así como frente a la desestimación presunta por silencio del recurso de alzada interpuesto frente a los referidos actos, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Garridó Palacios, actuando en nombre y representación de doña Adoración de Miguel Castaño contra Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de fecha 13 de mayo de 1988 por la que se convocaron determinadas plazas de Catedráticos y Profesores titulares de la Facultad de Informática de dicha Universidad, así como contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición formalizado contra la misma; contra la de 4 de mayo de 1988, del Vicerrector de Ordenación Académica de Centros Superiores y Departamentos de la citada Universidad, que confirmó la Resolución anterior de 6 de abril del mismo año, así como contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición interpuesto frente a ella; y contra determinados actos de trámite del Consejo del Departamento relativos a la convocatoria de la Cátedra de Bases de Datos y Sistemas Avanzados de Bases de Datos, así como frente a la desestimación presunta por silencio del recurso de alzada interpuesto frente a los referidos actos; todo ello sin expresa imposición de costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando la medidas necesarias al efecto.

Madrid, 10 de febrero de 1994.—El Rector.—P. S. R., el Vicerrector, Luis Ortiz Berrocal.